

Resolución de Gerencia General Regional

N° **226** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **31 MAR. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0734-2025-G.R.PASCO-DOB/GGR de fecha 26 de marzo del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 449-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 20 de marzo del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el Proveedor de fecha 18 de marzo del 2025 de Gerencia General Regional, el Informe N° 0195-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 18 de marzo del 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 109-2025-GRP-GGR-GRDS/DRVCS, de fecha 17 de marzo del 2025 de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Informe N° 0863-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 14 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Presupuesto, Tributación y Canón, y el Informe N° 105-2025-GRP-GGR-GRDS/DRVCS de fecha 14 marzo del 2025 Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, quienes solicitan emisión de acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, el Informe N° 105-2025-GRP-GGR-GRDS/DRVCS de fecha 14 marzo del 2025 Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, quien previa evaluación señala que el presente Plan de Trabajo considera la solución momentánea a la problemática identificada y establece alternativas de solución y estrategias institucionales para atender la necesidad poblacional en cuanto al abastecimiento de agua para consumo humano, posee, asimismo, entre sus objetivos específicos el de cubrir el déficit de agua potable en las poblaciones priorizadas con intervención institucional del Gobierno Regional de Pasco, por lo que se solicita gestionar la Disponibilidad Presupuestal, la cual permite cumplir con los objetivos y metas propuestas;

Que, del Informe N° 00863-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT de la Sub Gerencia de Presupuesto, Tributación y Canón, quien emite disponibilidad Presupuestal, señala que se ha realizado una evaluación a la unidad ejecutora 001-000885-Sede Central, del cual se detalla la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente cuadro:

PLIEGO	GENERICA DE GASTOS	META	PPTO DISPONIBLE
456. GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	21	123,595.20
TOTAL			123,595.20

De acuerdo a la evaluación sobre la asignación presupuestaria en la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, para el año fiscal 2025, la unidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 123,595.20 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Cinco con 20/100 soles), de la cual se asignará al área usuaria de acuerdo al requerimiento de certificación presupuestal, indicando la específica de gastos con la que se efectuará dicha adquisición y pago correspondiente.

Que, de conformidad al Informe N° 109-2025-GRP-GGR-GRDS/DRVCS, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, quien previa revisión y de evaluar la necesidad de la población, se concluye que es de prioridad ejecutar el Plan de Trabajo denominado: "Abastecimiento de Recursos Hídricos a la Población de Shelby – Distrito de Vicco – Provincia y Departamento de Pasco – 2025", para su disponibilidad presupuestal, el presupuesto para el indicado plan es de S/ 123,595.20 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Cinco con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 09 meses, que pretende abastecer a la población del Centro Poblado de Shelby del Distrito de Vicco entre los meses de Abril a Diciembre del 2025;

Que, el Plan de Trabajo: "ABASTECIMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS A LA POBLACIÓN DE SHELBY – DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO – 2025", tiene por objetivo el de cubrir el déficit de agua potable del centro poblado de Shelby del Distrito de Vicco, articular acciones con la Entidad Prestadora de Servicios para el abastecimiento de agua según la necesidad y demanda del servicio, y el abastecimiento del agua potable al Centro Poblado de Shelby durante 02 días por semana, el indicado Plan fue elaborado por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, el cual se encuentra visados en todas sus páginas del indicado plan de trabajo, por un monto de S/ 123,595.20 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Cinco con 20/100 soles), por un plazo de 9 meses, bajo la modalidad de Contrata;

Que, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 8° referente a los principios rectores de las políticas y la gestión regional, en su numeral 4) establece "Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriendose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, de conformidad al artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que concierna en funciones en materia de desarrollo social, en su literal a) establece:

"Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales".

Que, asimismo la misma normativa que se está tratando Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 60° en su literal h) determina:

"Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad".

Que, de mediante Informe N° 195-2025-G.R.PASCOI-GGR-GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien solicito aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo denominado: "ABASTECIMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS A LA POBLACIÓN DE SHELBY – DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO – 2025";

Que, con Memorando N° 0734-2025-G.R.PASCO-DOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutivo de Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "ABASTECIMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS A LA POBLACIÓN DE SHELBY – DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO – 2025";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, se resuelve DELEGAR al Gerente General Regional las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado a través del D.S. 004-2019-JUS, concerniente a la Aprobación de Planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo; es así que, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia General Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "ABASTECIMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS A LA POBLACIÓN DE SHELBY - DISTRITO DE VICCO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO - 2025", a fin de cubrir el déficit de agua potable del centro poblado de Shelby del Distrito de Vicco, articular acciones con la Entidad Prestadora de Servicios para el abastecimiento de agua según la necesidad y demanda del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, la correcta ejecución del Plan de Trabajo denominado: "ABASTECIMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS A LA POBLACIÓN DE SHELBY - DISTRITO DE VICCO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO - 2025", debiendo efectuar la rendición de cuentas que corresponda en el plazo previsto por norma, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la ejecución Plan de Trabajo denominado: "ABASTECIMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS A LA POBLACIÓN DE SHELBY - DISTRITO DE VICCO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO - 2025", será previa solicitud del área responsable de la ejecución, a la aprobación de la certificación presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de nuestra Entidad Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de responsabilidad administrativa, civil y penal, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, y demás que intervienen en la elaboración del citado Plan de Trabajo, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

[Firma manuscrita]

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



SISGEDO

Reg. Doc.: 2964721

Reg. Exp.: 1709487